

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está facultada los bienes de dominio público de que sea titular, resultando ello tanto un derecho como un deber para la misma.

— La elaboración de la Propuesta de Deslinde ha cumplido con todos los trámites de procedimiento y publicidad legalmente establecidos.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Madrid a Portugal o de Santa Justa, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaría denominada “Cañada Real de Madrid a Portugal o de Santa Justa”. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Santa Marta de los Barros. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 7 de enero de 2004, por la que se da publicidad a las bases para proveer, mediante libre designación, el puesto de Secretaría General de la Diputación Provincial de Cáceres.

Visto el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 30 de septiembre del 2003, modificado por Decreto de fecha 1 de diciembre del mismo año, por el que se aprueban las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en uso de las atribuciones que a

esta Comunidad Autónoma confiere el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio

ORDENO

Artículo Único.-

Dar publicidad a las bases para proveer mediante libre designación el puesto de Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente con fecha 30 de septiembre de 2003, modificado por Decreto de fecha 1 de diciembre de 2003 y que se incluye como Anexo.

Mérida, a 7 de enero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria, efectuada por la Presidencia de la Corporación, para cubrir por el sistema de convocatoria pública y libre designación, prevista en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 10/1993, de 21 de abril, y artículos 27 28 y 29 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, redactados conforme al Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, el puesto de trabajo cuyos datos se expresan a continuación:

- Corporación: Diputación Provincial de Cáceres
- Denominación: Secretario
- Clase: Primera
- Nivel de complemento de destino: 30
- Complemento específico: 26.434,44 euros anuales

El puesto de trabajo a cubrir se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo de la Diputación de Cáceres, siendo su sistema de provisión el de libre designación entre funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2.- Requisitos.

2.1. Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo en caso de ser nombrado.

2.2. Estar integrado en la Escala de habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría superior.

2.3. No podrán concursar los funcionarios que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se hallen en alguna de las circunstancias siguientes: Inhabilitados o suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

2.4. Destituidos conforme al artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extiende la destitución.

2.5. Situaciones de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 29.3 c) y d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no hubiesen transcurrido dos años desde el pase a dichas situaciones.

3.- Convocatoria.

La convocatoria será remitida por la Presidencia de la Corporación a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para su íntegra publicación en el Diario Oficial de Extremadura y posterior remisión al Ministerio de Administraciones Públicas.

4.- Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Diputación de Cáceres dentro de los 15 días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán los requisitos, debidamente acreditados, a que se refiere la base 2, así como cuantos otros documentos estimen oportunos poner de manifiesto.

5.- Nombramiento.

5.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes; la cual deberá ser motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

5.2. De la Resolución se dará cuenta al pleno de la Corporación, y traslado de la misma al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General para la Administración, para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

6.- Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión será el previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

7.- Impugnación.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las mismas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada. Todo ello de conformidad con el vigente tener de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y sin perjuicio de que pueda ejecutarse otro recurso que se estime pertinente.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE BADAJOZ

EDICTO de 18 de noviembre de 2003, sobre sentencia dictada en procedimiento ordinario 488/2003.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es

como sigue: SENTENCIA Nº 217. En Badajoz, a dieciocho de noviembre de dos mil tres. Vistos por Dª Mª Luisa Carrascosa Medina, magistrado-juez del juzgado de primera instancia número uno de esta Capital, los anteriores autos del juicio ORDINARIO en reclamación de la cantidad de 4.800,50 euros en concepto de rentas impagadas, intereses legales y costas registrados en este juzgado bajo el número 488/2003 y promovidos por la procuradora de los tribunales Dª Clara Isabel Rodolfo